

CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE LA FEDERACIÓN DE ENTIDADES LOCALES DE LAS ILLES BALEARS (FELIB) Y LA ASSOCIACIÓ BALEAR DE VENEDORS AMBULANTS (ABVA) PARA EL IMPULSO DE INICIATIVAS DIRIGIDAS A LA MEJORA, MODERNIZACIÓN Y PROMOCIÓN DEL COMERCIO AMBULANTE EN LA COMUNIDAD AUTONOMA DE LAS ILLES BALEARS.

En Palma, a 15 de febrero de 2024

REUNITS

De una parte, D. Jaume Ferriol Martí, presidente de la Federació d'Entitats Locals (FELIB) de les Illes Balears, nombrado en virtud del Acuerdo de la Asamblea General de la FELIB de fecha 25 de octubre de 2023, de acuerdo con lo dispuesto en sus estatutos aprobados en fecha de 10 de octubre de 2008, en uso de las atribuciones que tiene conferidas.

Y de otra parte, Dña. Enriqueta Garrido Truyols, con DNI 42959649-L, como Presidenta de l'Associació Balear de Venedors Ambulants (ABVA) cargo que ostenta en virtud del nombramiento acordado en Asamblea General extraordinaria celebrada el 2 de septiembre de 1999.

Las Partes, en ejercicio de las competencias que les están legalmente atribuidas, se reconocen capacidad para convenir y obligarse en los términos del presente documento y

MANIFIESTAN

PRIMERO. - Que la Federació d'Entitats Locals de les Illes Balears en adelante, FELIB es una entidad sin ánimo de lucro que integra a la totalidad de las entidades locales de las Illes Balears y que tiene encomendadas entre otras funciones, el fomento y la defensa de la autonomía local, así como cualquier otro fin que afecte de forma directa o indirecta a sus asociados.

La FELIB, en representación de las Entidades Locales, recoge la preocupación y el interés de estas por lograr la modernización e introducción de innovación en su comercio ambulante, así como la necesidad del avance tecnológico del ámbito local, permitiendo una participación real de los ayuntamientos, especialmente los ubicados en el ámbito rural, en las Tecnologías de la Información y la Comunicación.

SEGUNDO.- Que la Associació Balear de Venedors Ambulants, (ABVA) es la única patronal de ámbito nacional del sector y que representa a más del 20% de empresas que se dedican a la actividad y tiene entre sus fines, la representación, promoción y defensa de los intereses y necesidades de las sociedades y autónomos que se dedican al comercio ambulante en cualquiera de sus formatos establecidos en la legislación vigente.

TERCERO.- Que en España, según datos definitivos del INE del ejercicio 2020, existen 4.4285 empresas que se dedican a la actividad del comercio ambulante en sus diferentes formatos. La cifra de negocio en 2020 ha sido de 1289 millones de euros y ocupan a 49.812 personas en su 3.500 mercadillos y 175.000 establecimientos no sedentarios.

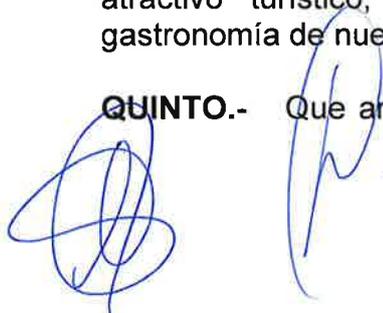
Desde el ejercicio 2008, con la crisis financiera en sus inicios, el sector no ha dejado de caer en cuanto a cifra de negocio, cuestión que se ha agudizado en estos últimos años con una pérdida cercana al 25% de la cifra de negocio y una pérdida de tan solo un 6% en cuanto al personal ocupado.

CUARTO.- Que el comercio ambulante ha sido una actividad vinculada a los municipios, la manera más antigua de vender y comprar y así abastecer a la población.

No obstante, desde la constitución de los Ayuntamientos democráticos, las administraciones locales han realizado un gran esfuerzo por establecer una normativa reguladora de la actividad y determinar los espacios adecuados para su establecimiento. De esta manera, los mercados al aire libre se han constituido en un servicio muy apreciado por los municipios. Los mercados al aire libre hacen posible, en cuanto a canal de abastecimiento y comercio de cercanía, seguir viviendo en los pueblos, dándole una mayor atención a nuestros mayores en municipios pequeños.

El comercio ambulante en su formato mercado al aire libre o itinerante sigue siendo comercio de cercanía para el conjunto de municipios de la región, instrumento de cohesión territorial y de dinamización del conjunto de la economía local. En muchas zonas turísticas de nuestro país también se ha convertido en un atractivo turístico, motor coadyuvante del ocio, cultura y gastronomía de nuestros pueblos y ciudades.

QUINTO.- Que ambas Partes coinciden en la importancia de



mejorar, modernizar y dinamizar el comercio ambulante y las zonas donde se establecen los mercadillos, teniendo en cuenta la importancia de su implantación territorial y presencia en los municipios medianos y pequeños. La transformación de las zonas rurales contribuirá a una mejor calidad de vida, contando con entornos interesantes y atractivos para la inversión, derivando en crecimiento económico y de empleo.

Que las Partes comparten diferentes objetivos, como son:

- La necesidad de desarrollar y modernizar el comercio ambulante, fomentando su adaptación a las nuevas tecnologías e internet, al comercio electrónico y a los negocios digitales.
- La potenciación de las áreas, dentro de sus posibilidades, donde se establecen los mercadillos y la renovación de estos espacios.
- La necesidad de agilizar todos los trámites necesarios para que los trabajadores del sector de la venta ambulante puedan ejercer su trabajo de manera ágil y segura.
- Apoyar la economía del conocimiento, el talento y las nuevas ideas para generar soluciones tecnológicas en el sector de la venta ambulante.
- Fomentar la difusión de Buenas Prácticas de las Corporaciones Locales en esta materia: Propiciar espacios de encuentro que posibiliten el intercambio de buenas prácticas y experiencias municipales en aquellas actuaciones relativas al comercio ambulante.
- La necesidad de formar y actualizar los conocimientos de los técnicos municipales en el área de la venta ambulante., adaptando sus conocimientos a los nuevos requerimientos comerciales, hábitos de consumo y nuevas tecnologías.
- La realización y promoción de informes, jornadas, estudios, etc., que contribuyan a mejorar el comercio ambulante y su evolución futura.

SEXTO. - Que las partes coinciden en la conveniencia y necesidad de aunar esfuerzos e impulsar iniciativas, programas, proyectos y acciones encaminadas en la mejora, modernización y promoción del comercio ambulante en todas sus modalidades desde sus respectivos ámbitos.

De conformidad con lo expuesto anteriormente, la FELIB y a ABVA suscriben el presente Convenio de Colaboración con sujeción a las siguientes.



CLÁUSULAS

Primera. – OBJETO

Constituye el objeto del presente convenio establecer un marco general de colaboración entre la FELIB y ABVA para impulsar iniciativas dirigidas a la mejora, modernización y promoción del comercio ambulante en sus diferentes modalidades según la legislación vigente.

Un convenio similar ha sido suscrito entre la FEMP y ABVA, de tal forma que el presente, constituye una adaptación territorial del mismo atendiendo al ámbito competencial de cada una de las entidades firmantes, y sin perjuicio de los acuerdos que, si estas lo estiman oportuno, a tal efecto se puedan formalizar en el futuro.

Segunda. - ACTUACIONES

Colaboración en Promoción y comunicación

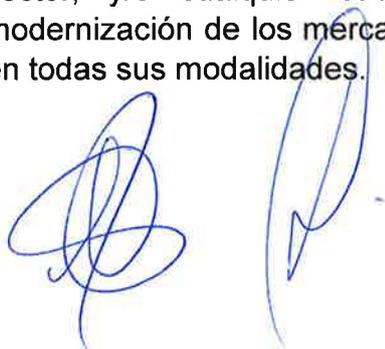
- Fomentar el diálogo permanente con todas las administraciones en aras de cumplir los fines del presente convenio.
- La FELIB, en la medida de sus posibilidades, colaborará con ABVA en la Organización de Jornadas anuales sobre cuestiones de interés para la modernización y transformación del comercio ambulante

Divulgación

- Colaboración, en la medida de sus posibilidades, en la elaboración de informes y publicaciones que proporcionen recursos para el cumplimiento del objetivo del presente convenio.

Formación

- Fomentar desde la FELIB la existencia de contenidos en materia de venta ambulante de cara a los técnicos y cargos políticos municipales, en el marco del Plan de Formación Continua de la FEMP u otros programas.
- Fomentar desde la FELIB en la medida de sus posibilidades, en los Ayuntamientos programas de formación para los comerciantes ambulantes, la implementación de distintivo de calidad existente para el sector, y/o cualquier otra iniciativa de apoyo y ayudas a la modernización de los mercados al aire libre y del comercio ambulante en todas sus modalidades.



Participación

- Fomentar desde la FELIB en la medida de sus posibilidades la participación de las organizaciones representativas del comercio ambulante en el ámbito local y provincial en los órganos consultivos que afecten a la actividad.

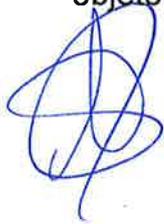
Tercera. - OBLIGACIONES DE LAS PARTES

Compromisos de la FELIB

- Dar a conocer el presente convenio a través de las entidades locales asociadas.
- Difundir, en su web corporativa, este convenio y aquellas noticias o actos que sean de interés para ambas partes, así como las novedades legislativas, avances y buenas prácticas en materia de comercio ambulante.
- Divulgación de contenidos del interés para el sector y para los grupos de interés que lo componen.
- Colaborar, junto a ABVA, en la medida de sus posibilidades, en el diseño, ejecución y desarrollo de aquellas actuaciones que forman parte de este convenio y cualquier otra iniciativa cuyo fin sea el cumplimiento del objeto del mismo.
- Dar participación a ABVA en aquellas comisiones de trabajo que puedan incidir en el cumplimiento del objeto del convenio.
- Participar, en la medida de sus posibilidades en jornadas, seminarios, congresos o cualquier iniciativa de formación organizada por ABVA de interés para el sector.

Compromisos de ABVA

- Dar a conocer el presente convenio a todas las entidades asociadas a ABVA y a todo el sector en general.
- Difundir el contenido y actuaciones del convenio a través de su web corporativa y redes sociales y todas aquellas iniciativas, noticias y/o buenas prácticas que sean de interés para el sector.
- Colaborar con la FELIB en el diseño, ejecución y desarrollo de aquellas actuaciones que forman parte de este convenio y cualquier otra iniciativa cuyo fin sea el cumplimiento del objeto del mismo.
- Participar en jornadas, seminarios, congresos o cualquier iniciativa de formación organizada por FELIB de interés para el sector.
- Impulsar iniciativas de buenas prácticas en el sector y puesta a disposición de las entidades locales.
- Participar en las comisiones de trabajo o seguimiento que tengan como objeto el cumplimiento de los fines de este convenio.



- Fomentar el asociacionismo
- Fomentar la implementación de la calidad en el sector.
- Impulsar iniciativas de digitalización y sostenibilidad en el sector.
- Divulgación de contenidos del interés para el sector y para los grupos de interés que lo componen.

Cuarta. – COMISIÓN MIXTA DE COORDINACIÓN Y SEGUIMIENTO

Para el seguimiento y coordinación de las actuaciones de este convenio se crea una comisión mixta de coordinación y seguimiento, constituida por dos personas de cada una de las partes.

Las funciones de la comisión serán la de velar por el cumplimiento del objeto del convenio, así como resolver dudas o controversias que pudieran plantearse respecto al mismo.

La comisión se reunirá al menos una vez cada seis meses, pudiéndose convocar de manera extraordinaria por cualquiera de las partes para abordar temas de interés y de urgencia inaplazable.

Quinta. - CONDICIONES FINANCIERAS

La suscripción del presente Convenio marco NO implica la asunción de gastos para las partes. En el caso de que alguna actuación y/o iniciativa que forma parte de este convenio implicara desembolsos económicos para una o ambas entidades firmantes, se acordarán las fórmulas específicas de esta financiación, mediante la firma de las correspondientes adendas.

Sexta. ENTRADA EN VIGOR Y PLAZO DE VIGENCIA

El presente convenio marco de colaboración entrará en vigor el día de su firma y tendrá una duración de cuatro años, pudiéndose renovar por idénticos periodos siempre y cuando no sea denunciado por ninguna de las partes con tres meses de antelación a su vencimiento o al de cualquiera de sus prórrogas.

Séptima: NATURALEZA Y JURISDICCIÓN.

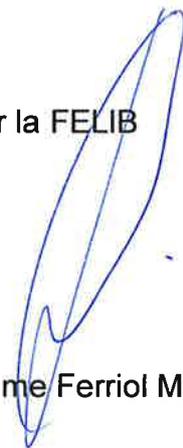
Dada la naturaleza jurídico-privada de este Convenio, el Orden Jurisdiccional Civil será el competente para resolver las cuestiones litigiosas que pudiera suscitarse entre las partes y que no hubieran podido ser resueltas por la Comisión Mixta de Coordinación y Seguimiento a que se refiere la cláusula cuarta de este Convenio, sometiéndose de mutuo acuerdo y de forma expresa



a la Jurisdicción y competencia de los Juzgados y Tribunales de Madrid, con la renuncia a su propio fuero si lo tuvieran o a cualquier otro que pudiera corresponderles.

Y en prueba de cuanto antecede, las Partes suscriben el Convenio, en dos ejemplares y a un solo efecto, en el lugar y fecha señalados en el encabezamiento.

Por la FELIB



D. Jaume Ferriol Martí

Por ABVA



Dña. Enriqueta Garrido Truyols

